

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

Acta No. 061
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 18 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS E- 2024-214311- IUC I- 3575222- Interno 038

Fecha de Radicación: 2 abril 2024

Fecha de Reparto: 2 abril 2024

Convocante(s): **KATLEIN LEON BUITRAGO, YURLY JOHANNA LEON BUITRAGO, ESTHER JULIA BUITRAGO DE LA CUESTA Y ARMANDO LEON SARRIA**

Convocada(s): **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Y SBS SEGURO COLOMBIA S.A.**

Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**

En Santiago de Cali, hoy **veinte (20) de Mayo de 2024**, siendo las **9:30 a.m**, procede el despacho de la Procuraduría 18 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de **SOLIS OVIDIO GUZMÁN BURBANO**, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS, cuyo video será parte integral de la presente acta. Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **MARIA CAMILA VELEZ FIGUEROA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.112.970.160 y con tarjeta profesional No. 416343 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del convocante. Igualmente comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **ANDRÉS FELIPE RUIZ BUITRAGO** identificado (a) con la C.C. No. 1.107.036.809 y portador de la tarjeta profesional No. 251.230 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, de conformidad con el poder otorgado por Maria Ximena Román García en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, la cual acredita a través del poder y los anexos, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Igualmente comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ** identificado (a) con la C.C. No.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

1.144.104.104 y portador de la tarjeta profesional No. 383.948 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de las aseguradoras convocadas ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Y SBS SEGURO COLOMBIA S.A, de conformidad con el poder de sustitución otorgado por GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA en calidad de apoderado de las aseguradoras, la cual acredita a través del poder y los anexos, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. El despacho deja constancia que mediante correo electrónico del 16 abril 2024 informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, y, seguidamente, **se procede a consignar las pretensiones del escrito de la solicitud de conciliación prejudicial:** “Que se convoque al 1) DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI representado legalmente por Alejandro Eder Garcés o quien haga sus veces., 2). ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. 5). SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta., para que cancele a favor de los convocantes, los perjuicios causados. La solicitud que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se van a declarar responsables tienen fundamento en las lesiones que sufrí el 5 de diciembre de 2023 a causa de la falla en el servicio por la existencia de un hueco en la vía e inexistencia de señales preventivas” **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,**

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o *persona jurídica*) en relación con la solicitud incoada: Que los miembros del comité de conciliación, mediante decisión unánime decidieron no presentar formula conciliatorio en el presente caso. Decisión plasmada en el Acta No.4121.040.1.24 – 311 del 9 mayo de 2024. Las razones se encuentran establecidas en la mencionada acta, que se allega a través de correo electrónico en 11 folios– el apoderado (a) expone las razones en la audiencia, quedando en la grabación. **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de las aseguradoras: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Y SBS SEGURO COLOMBIA S.A.,** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o *persona jurídica*) en relación con la solicitud incoada: *“En esta ocasión vamos a acompañar la postura de nuestro asegurado y hasta el momento no nos asiste animo conciliatorio tampoco”* Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: deja su postura en el minuto 7:30 de la grabación. **El Procurador Judicial**, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la entidad convocada y de cada una de las aseguradoras de no presentar formula conciliatoria, se **declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por la Sustanciadora del Despacho inmediatamente termine la audiencia. Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link [Radicación IUS E- 2024-214311- IUC I- 3575222- Interno 038-20240520 093241-Grabación de la reunión.mp4](#) una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por el procurador judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 9:45 a.m

SOLIS OVIDIO GUZMAN BURBANO
Procurador 18 Judicial II Administrativo